



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00697

Decisión: Acepta subrogación y requiere

Se incorpora al proceso la solicitud de subrogación legal del crédito que presenta el Fondo Nacional de Garantías S.A., por lo cual, en consideración a los documentos que adjunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-** Aceptar la Subrogación Legal que del crédito hace **Banco Davivienda S.A.** al **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**.
- 2.-** Téngase como litisconsorte al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, quien se subroga en los derechos del acreedor, en la siguiente proporción: Por el pagaré N° 9003411869 en la suma de \$32.455.221.
- 3.-** Notifíquese al demandado, la presente providencia en conjunto con el auto del 03 de agosto del 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.
- 4.-** Como apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 se le reconoce personería para actuar a la abogada Claudia María Botero Montoya, dentro de los términos poder conferido para dicho efecto.
- 5.-** En atención a qué no existen medidas cautelares pendientes de consumación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término legal de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva gestionar las diligencias de notificación de la demandada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Se le advierte que de conformidad con el contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 28 marzo 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e3dd3d720c1465ba50a79ea77085aaad2c03faf9169e3ea1a1b8bfe671a4cf**

Documento generado en 25/03/2022 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>